

PERIODICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

Real Lotería de la Isla de Cuba. Sorteo ordinario número 1346.—Lote de los números premiados en dicho sorteo, celebrado en la Habana el 23 de septiembre de 1890.

Table with columns: N.º, Premios, N.º, Premios, N.º, Premios. Lists winning numbers and amounts for various prize categories.

Idem sobre París, 60 div. (banqueros), 4 5 francos 85 cts. Idem sobre Hamburgo, 60 div. (banqueros) a 95.

Table with columns: N.º, Premios, N.º, Premios, N.º, Premios. Lists winning numbers and amounts for various prize categories.

MERCADO DE AZUCAROS. Septiembre 23 de 1890. No hay ninguna variación que señalar, sin que podamos avisar operaciones.

NOTICIAS DE VALORES. ORO (Abril 2484 por 109 y el día 2484) por 109. CUBO ESPAÑOL, por 109.

FONDOS PUBLICOS. Computadora. Venta. Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

ACCIONES. Banco Español de la Isla de Cuba. Banco Agrícola. Banco del Comercio.

ENTRADAS DE CABOTAJE. De las, Gal, Carilla, pat. Lladó: con 800 sacos.

DEPARTAMENTOS DE BUQUES. Buques con registro abierto. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BUQUES QUE SE HAN DESPACHADO. Para Veracruz, vapor francés Chapa, cap. Antonio.

BUQUES QUE HAN ABIERTO REGISTRO AYER. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BOLETINES PUBLICOS. Computadora. Venta. Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

ACCIONES. Banco Español de la Isla de Cuba. Banco Agrícola. Banco del Comercio.

ENTRADAS DE CABOTAJE. De las, Gal, Carilla, pat. Lladó: con 800 sacos.

DEPARTAMENTOS DE BUQUES. Buques con registro abierto. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BUQUES QUE SE HAN DESPACHADO. Para Veracruz, vapor francés Chapa, cap. Antonio.

BUQUES QUE HAN ABIERTO REGISTRO AYER. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BOLETINES PUBLICOS. Computadora. Venta. Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

ACCIONES. Banco Español de la Isla de Cuba. Banco Agrícola. Banco del Comercio.

ENTRADAS DE CABOTAJE. De las, Gal, Carilla, pat. Lladó: con 800 sacos.

DEPARTAMENTOS DE BUQUES. Buques con registro abierto. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BUQUES QUE SE HAN DESPACHADO. Para Veracruz, vapor francés Chapa, cap. Antonio.

BUQUES QUE HAN ABIERTO REGISTRO AYER. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BOLETINES PUBLICOS. Computadora. Venta. Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

ACCIONES. Banco Español de la Isla de Cuba. Banco Agrícola. Banco del Comercio.

ENTRADAS DE CABOTAJE. De las, Gal, Carilla, pat. Lladó: con 800 sacos.

DEPARTAMENTOS DE BUQUES. Buques con registro abierto. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BUQUES QUE SE HAN DESPACHADO. Para Veracruz, vapor francés Chapa, cap. Antonio.

BUQUES QUE HAN ABIERTO REGISTRO AYER. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BOLETINES PUBLICOS. Computadora. Venta. Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

ACCIONES. Banco Español de la Isla de Cuba. Banco Agrícola. Banco del Comercio.

ENTRADAS DE CABOTAJE. De las, Gal, Carilla, pat. Lladó: con 800 sacos.

DEPARTAMENTOS DE BUQUES. Buques con registro abierto. Para Delavare, B. W. vapor inglés Vial, cap. Luis.

BUQUES QUE SE HAN DESPACHADO. Para Veracruz, vapor francés Chapa, cap. Antonio.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA. ANTES DE ANTONIO LOPEZ Y COMP.

EL VAPOR-CORREO VERACRUZ. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

VIZCAYA. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

CIUDAD CONDAL. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

LINEA DE NEW-YORK. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

BUENOS AIRES. Saldrá para Progreso, Veracruz, Tampico y Tampico el 26 de septiembre a las 4 de la tarde.

MORGAN LINE. Para New-Orleans directamente el vapor-correo americano HUTCHINSON.

NEW-YORK & CO. Mail Steam Ship Company. HAWANA Y NEW-YORK.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

ALAS CUATRO DE LA TARDE LOS JUEVES Y LOS SABADOS. ORIZABA, NEW-YORK, TAMPIO.

TESORO DEL AGRICULTOR CUBANO. COLECCION DE METODOS PARA EL CULTIVO DE LAS PRINCIPALES PLANTAS PRODUCTIVAS DE LOS CLIMAS CALIDOS.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

Empreses de Almacenes de Depósito por Hacendados. Balance on 30 de agosto de 1890.

La Princesa de Asturias.

Hay celebras sus días S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, Doña Mercedes de Borbón, con este motivo, reiteramos una vez más nuestro respeto y adhesión a la Dinastía y las Instituciones.

Antes y después.

Las Novedades de Nueva York nos impacta, con tanta fuerza, el cargo de haberse entusiasmado con la proposición de ley de Mr. Mac Kinley, como antes no había atribuido el hacer juego a Mr. Blaine. Nada más lejos de la verdad. Hemos com-

prendido y expuesto aquello que nos favorece y aquello que nos perjudica, en la mencionada proposición. No se nos ha ocurrido que, si bien la producción aumentara de la Isla de Cuba resultaría gananciosa con su aprobación, en cambio, se perjudicaría considerablemente a la agricultura y a la industria cubanas, en lo tocante al tabaco.

Este solo aspecto de la cuestión merece un especial estudio de nuestra parte, para conseguir que no se efectúe la imminente ruina de uno de los principales vendedores de nuestra riqueza.

Ya todavía ha agravado la general producción en Cuba el temor de que sea posible que prospere la emienda Aldrich, fundada en el principio de la reciprocidad, o de las represalias, puesto que este segundo calificativo agrada más al colega, emienda que haría ilusorias las ventajas del bill, para nuestra producción azucarera, favorecida por el caso de no otorgarse a los Estados Unidos ventajas recíprocas.

A este propósito, dice el compañero en la prensa neoyorkina, que «la agitación de la Habana y los acuerdos de su Cámara de Comercio, pudieran llamarse con bastante propiedad, valiéndose de una expresión vulgar, *llover por lo que queda.*» Y pretendo probarlo con una tabla que comprendo tres columnas, en la primera de las cuales se señalan los derechos que hasta ahora han venido pagando los azúcares a un introductor en los Estados Unidos, «sin que la prensa de la Habana ni su Cámara de Comercio se hayan preocupado de la ruina que pudiera sobrevenir a la Isla si no se rebajaban éstos.» En la segunda columna de la tabla figuran los derechos que pagarán los azúcares, desde que el proyecto arancelario se convierta en ley hasta el 1.º de julio de 1891, en que podrán o no podrán variar, según que el Presidente lo considere oportuno, y que se convertirán en el primer caso, en los de la tercera columna.

En demostración de nuestra lealtad en la discusión y para que el lector forme exacto juicio del problema, reproducimos la tabla de *Las Novedades*:

Table with 5 columns: Derechos que pagan los azúcares, Derechos que pagarán los azúcares, Derechos que pagarán los azúcares, Derechos que pagan los azúcares, Derechos que pagarán los azúcares.

Agrega el periódico español de Nueva York que, «aun sucediendo lo peor, es decir, que no se llegare a un acuerdo, a un arreglo ó a un tratado entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos, los derechos que pagarán los azúcares a su introducción en este último país, serían 16 centesimos de los que han regido para los otros países superiores al 16, y 4 partes de estos mismos derechos para los del grado 10 arriba. No tienen, pues, por qué preocuparse los productores de azúcares de la Isla de Cuba.»

Este razonamiento tiende a demostrar que si después de la ley Mac Kinley con el aditamento Aldrich, nos encontramos ahora, por estábamos antes, por estamos ahora, por la ley Mac Kinley. De donde, desde luego, deduciríamos que no es ésta tan perjudicial como se estaría diciendo que con ella nos hubiéramos entusiasmado. Ya vimos que no es así. Pero ¿qué tiempo que después hayamos de estar mejor que antes? Vamos a estudiar este punto.

¿Y qué más ventajas condición para nosotros azúcares la que obtendrán, merced a la columna tercera, comparada con la primera, a otros países utilizan la segunda, que aquella condición que hoy tenemos? Trabajen, dice el colega, nuestros productores, si les place, por que el Gobierno de S. M. exjerce los medios para que sus anteriores se recibían en los Estados Unidos, mediante los derechos de la columna del centro, después del 1.º de abril de 1891, como se recibirán hasta de ese momento, para que no llegue el caso de que se impongan los de la tercera, mucho más gravosos, sin embargo, que los que han regido hasta ahora.

Pensamos que no es cuestión de capricho ó antojo (si les place) la que se establece y plantea. Los productores de azúcar de la Isla de Cuba necesitan reclamar un mercado natural, en condiciones de mantenimiento de la competencia con la producción de otros países. Pensamos que era competencia, cuando difícil, es hoy posible, su puesta en igualdad de derechos arancelarios del fruto á su introducción en los Estados Unidos, por todos los países productores; pero que se haría imposible, desde el momento en que la diferencia resultante tan considerable como resultaría de la diversidad de condiciones de aquellos a quienes se aplicase la segunda columna y de los que quedarían sujetos a la tercera. Entre ambas hay que establecer la comparación; no entre la primera y la tercera columna, sino entre la segunda y la tercera.

Debemos, para convencer de ello, citar un solo caso. Es el del azúcar hasta el grado 13. La Isla de Cuba podrá importar en los Estados Unidos, desde el 1.º de julio de 1891 en adelante, y en la hipótesis de no haberse concedido ventajas recíprocas en nuestro mercado local, en lo tocante á sus productos agrícolas ó industriales, abonando un derecho arancelario de 7/10 c. por libra, que es evidentemente la mitad de 1,40 centimos por libra, ó sea lo que hoy paga. Mas, en cambio, el Brasil, Méjico, otros países productores de nuestro fruto lo introducirán en los Estados Unidos, libre de todo derecho, si esas ventajas otorgan. Comprése una y otra condición; y dígame si la Isla de Cuba tiene ó no razón para preocuparse de lo que se legisla acerca de aranceles en la República vecina.

Por el Estado Mayor de la Capitanía General de esta Isla, se ha dictado la siguiente Orden general del Ejército del día 23 de septiembre de 1890, en la Habana:

Con el plausible motivo de ser el miércoles, 24 del actual, los días de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, el Excmo. Sr. Capitán General nos ha dignado resolver lo siguiente: Artículo único. Ventrón de gala las tropas de guardia de honor, en el pabellón nacional en todos los fuertes y edificios militares.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

de la Isla de Cuba necesitan reclamar un mercado natural, en condiciones de mantenimiento de la competencia con la producción de otros países. Pensamos que era competencia, cuando difícil, es hoy posible, su puesta en igualdad de derechos arancelarios del fruto á su introducción en los Estados Unidos, por todos los países productores; pero que se haría imposible, desde el momento en que la diferencia resultante tan considerable como resultaría de la diversidad de condiciones de aquellos a quienes se aplicase la segunda columna y de los que quedarían sujetos a la tercera. Entre ambas hay que establecer la comparación; no entre la primera y la tercera columna, sino entre la segunda y la tercera.

Debemos, para convencer de ello, citar un solo caso. Es el del azúcar hasta el grado 13. La Isla de Cuba podrá importar en los Estados Unidos, desde el 1.º de julio de 1891 en adelante, y en la hipótesis de no haberse concedido ventajas recíprocas en nuestro mercado local, en lo tocante á sus productos agrícolas ó industriales, abonando un derecho arancelario de 7/10 c. por libra, que es evidentemente la mitad de 1,40 centimos por libra, ó sea lo que hoy paga. Mas, en cambio, el Brasil, Méjico, otros países productores de nuestro fruto lo introducirán en los Estados Unidos, libre de todo derecho, si esas ventajas otorgan. Comprése una y otra condición; y dígame si la Isla de Cuba tiene ó no razón para preocuparse de lo que se legisla acerca de aranceles en la República vecina.

Por el Estado Mayor de la Capitanía General de esta Isla, se ha dictado la siguiente Orden general del Ejército del día 23 de septiembre de 1890, en la Habana:

Con el plausible motivo de ser el miércoles, 24 del actual, los días de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, el Excmo. Sr. Capitán General nos ha dignado resolver lo siguiente: Artículo único. Ventrón de gala las tropas de guardia de honor, en el pabellón nacional en todos los fuertes y edificios militares.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Lo que el Excmo. Sr. E. se publica en la de este día ó de los días de ordenanza. El General de Brigada, Jefe de E. M., José J. Moreno.

Contra el bandolerismo.

En otro lugar del presente número publicamos un importante decreto del Excmo. Sr. Gobernador General, haciendo extensiva, después de haber sido hecha por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, las leyes de 8 de enero de 1877 y 27 de junio de 1888, vigentes en la de la Habana, Matanzas, Santa Clara y Pinar del Río, respecto del bandolerismo. No podemos menos de aplaudir esa resolución de nuestra primera Autoridad, pues si bien fue destruida en sus comienzos, como saben nuestros lectores, la partida de Maseco que cometió algunas depredaciones y asesinatos en tan importante y lejana provincia, otra banda de fechoros que ya existía anteriormente, ha llevado de nuevo la alarma a los habitantes de aquellos campos y hecho necesario que se adopten resoluciones capaces de contener á dichos criminales, volviendo la calma á los ánimos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Y justo es decir por lo que respecta á nuestra provincia de la Habana, que las medidas dictadas por el Sr. General Polavieja y ejecutadas con laudable tesón, han logrado hasta ahora paralizar la acción terrorífica y andaluz de los bandoleros, descomponiendo y ahuyentando á los que se le parecían como que campaban por sus montes, merced á lo cual es evidente que ha renunciado la tranquilidad y la confianza, en los lugares testigos recientes de deplorables sucesos.

Junta Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento se avisa por su publicación el siguiente aviso: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 65 de la Ley municipal vigente, y en virtud de lo acordado en la sesión pública que celebró el Excmo. Ayuntamiento, á las dos de la tarde del viernes próximo, 26 del corriente, se procederá al sorteo de Votantes asociados á la Junta Municipal para el ejercicio del corriente año, entre las diez secciones, cuyo reparto ha quedado así: Sección 1.ª - La Plaza Municipal para general conocimiento. Habana, 22 de septiembre de 1890. Agustín Guayúbar.

Debido á una proposición del señor conde de Cruz Prieto, que consistió en pro el crédito de nuestro municipio para abate los argumentos en contra que mantuvo el Sr. Joglar, se facultó en el cabildo del 22 al Sr. Alcalde para verificar, cuando éste tenga por conveniente, el sorteo de los mil trescientos vendedores por concepto de amortización del empréstito de 3.000.000, así como para verificar el pago de las obligaciones que resulten premiadas y los intereses correspondientes á los plazos que se fijaron en el cuarto grado que designó dicha persona.

Según nuestros informes, el Sr. Alcalde señalará el 30 del corriente para realizar el sorteo, empezando el pago el día 1.º del mes de octubre.

Anteayer quedaron zanjadas las diferencias que existían entre los operarios de la fábrica La Carolina y el dueño de la misma, habiendo reanudado los primeros sus trabajos el mismo día. En cuanto á los operarios de fundición, nada se sabe aún definitivo acerca de sus pretensiones.

Sección de Ultramar. Número 1.621. - Excmo. Sr. D. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto que otorga al mi Gobierno el artículo tercero y nuevo de la Constitución de la Monarquía, y á propuesta del Ministro de Ultramar, para que el Excmo. Sr. Ministro, venga en decretar que la ley de orden de enero de mil ochocientos setenta y seis, que se promulgó por el Sr. Gobernador de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, se verifique en esta Isla de Cuba, modificados sus preceptos en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de un Real Decreto de S. M.

—A las once del día 8 del corriente, fué izada por primera vez en San Felipe la bandera del Imperio Chino. Concurrieron a acto las autoridades civiles y militares...

ECOS.
Hace algunos años, los dependientes del comercio, en la Habana y fuera de ella, veían...

Una institución fué el lazo que los confundió en un gran grupo de esperanzas y visiones, una institución que les permitió contar, y...

En hora feliz surgió para ellos la sociedad, y en más feliz momento aludieron a ro barcos sus flotas, trabajando por sus propios intereses...

Algunos promeriores sobre tan beneficiosa obra, podrán más y mejor de relieve la importancia y trascendencia de la sociedad. Las dietas durante el año expresado...

Dirige la Quinta el inteligente profesor mediático, Dr. José Diestre, y posee auxiliares entendidos facultados que atienden admirablemente sus órdenes. Así se explica que sea tan reducido el número...

La Asociación cuenta en la extracción necesaria los recursos para realizar su obra. Durante el año social que no ha referido, sus ingresos ascendieron a las sumas de \$37,077.17 etc. en oro y \$205,257.70 etc. en billetes...

Tiene también el proyecto de dar mayor amplitud al establecimiento, a fin de que reúna de un modo especial las condiciones que los adelantos de la ciencia exigen.

Todas las propiedades de la Asociación están bien gravadas, por haberse cancelado recientemente la hipoteca de \$100,000 en oro que pesaba sobre uno de los edificios, el cual se está reconstruyendo por el monto de contrato, cuyos gastos ascendían a \$4,905 en oro, que la Sociedad debe satisfacer dentro de 90 días.

como recientemente le ha dicho una de las revistas científicas de gran fama europea y que va la luz en Nápoles.

El mayor mérito de esta obra consiste en que, con ella en la mano, se puede dirigir un caecual, un cafetal, un plantío de henequén, sin otro maestro que el mismo libro, pues en ella aparece explicado el cultivo desde que se coloca la semilla en la tierra hasta que se recolecta la cosecha.

El tercer tomo del interesante tratado del Sr. Balmaceda titulado El gallinero de las climas cálidas, Manual para la cría de gallinas. También tratados sobre pavos, palomas, granadiera, veterinaria, horticultura, floricultura, fabricación del azúcar, sobre abejas, aguardientes, etc.

Debemos creer que esta segunda edición alcanzará un éxito más grande que la primera. No parece oportuno advertir que esta obra no pasa de tres tomos, pero que se halla a la venta pública en La Propaganda, en tomos sueltos, según anuncio inserto en la primera plana del DIARIO, de modo que cada cultivador puede proveerse del que contenga el Manual para el cultivo en que quiere emprender.

GACETILLAS.
TEATRO DE TAÇÓN.—Según hemos dicho en otro número, la función de gracia de la distinguida primera tipógrafa doña María N. en el gran teatro de Taçon, la noche de mañana, jueves. La simpática artista encabeza su programa con las siguientes líneas:

Con tanta valerosa cooperación, la cual nunció al olvido, como tantas a todos mis compañeros, que desistiendo de hacer tan presuntuoso gesto a tomar parte en esta función, y poniendo mi parte en una sencilla, pero placentera, que he aplaudido y podrá aplaudir mis escasas dotes artísticas, etc.

En un intermedio cantará la beneficiada del arte de la ópera Lucia de Lamermoor, del maestro Dumizqui, y de no Bellini como solista.

El público habanero que tanto aprecia a la Sr. Nabert, debe manifestar una vez más su afecto a la referida función de gracia.

POESÍAS DE PEZ.—Un nuevo tomo de poesías del inspirado barba melancólico don Juan de Dios Pez, acaba de salir a la venta. El Sr. Pez, acaba de recibir en la Gaceta Literaria, Órgano 55. Como el anterior que se denomina Hijo y Patria, está por publicar en la Gaceta Literaria, etc.

CRONICA RELIGIOSA.
DIAS DE SEPTIEMBRE.
El Cirujal está en Santa Clara. Nuestra Señora de las Mercedes, patrona del Colegio de San Felipe, etc.

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, sus hermanos, hermanos...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

LA IDEA
Sociedad Anónima Cooperativa.
No habiendo podido celebrarse la Junta general el día 18 del que corre, por falta de asistencia, etc.

SOCIEDAD CASTELLANA DE BENEFICENCIA.
En cumplimiento del artículo 35 del Reglamento y de orden del Sr. Presidente, tengo el honor de citar por este medio a todos los señores asociados...

LA HABANERA.
CENRO GALLEGO.
En la sesión celebrada el día 7 de agosto se aprobó la matrícula gratuita para el Curso de 1890 a 91, desde el 15 de septiembre al 15 de octubre...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

LA VINA
REAFUM. 2, TELEFONO 1300
El aumento considerable en la venta de vinos que esta casa es debido a que todos son completamente puros y legítimos de uva, procedentes de las viñas que cultivamos en este establecimiento...

REGALAMOS \$1000 EN ORO
a la que pruebo que un vino cualquiera de los que se compran en LA VINA, Reina número 21, no es LEGÍTIMO DE UVA y COMPLETAMENTE PURO. Tal es la seguridad que tenemos en nuestra práctica para conocer dicho artículo...

DR. MARIN
CAPSULAS GUMINOSAS DE DR. J. GARDANO.
de COPAIBATO DE MAGNÉSIA, FATAMIA y UBERINA EXPERIMENTADAS EN HOSPITALES Y CASAS SALUD.

DR. R. CHOMAT.
SAN RAFAEL 32.
Ponemos en conocimiento de nuestros amigos y del público que nuestro director artístico, Sr. Pierra, ha regresado de una excursión por el extranjero...

DR. ARGENTINO.
ACADEMIA DE REPASOS.
ESTABLECIDA EN OVIEDO, BAJO LA DIRECCION DE DON PAULINO ALVAREZ LAVIADA, etc.

DR. GARGANTA.
DR. ESPADA.
PRIMER MÉDICO RETIRADO DE LA ARMADA. REINA 3.

VINO DE PEPTONA.
PREPARADO POR EL DR. JOHNSON.
Contiene 25 por 100 de su peso de carne de vaca digerida y asimilable inmediatamente.

CLINICOS
para Médicos, para particulares, para familias, para Casas de Salud, para Hospitales, DE VENTA. BOTICA DE SAN JOSÉ, HABANA.

ANUNCIOS.
PROFESIONES.
ANDRÉS TRUJILLO Y ARMAS y JOSÉ F. SERRA.
GUADALUPE G. DE PASTORINO.
F. N. JUSTINIANI CHACON.

VIVA ARAGON.
SOLENNES FIESTAS RELIGIOSAS.
que los aragoneses residentes en esta Isla, celebrarán el día 24 de Septiembre...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

HA FALLECIDO.
El Sr. D. Joaquín Alfonso y Madariaga.
Y dispuestó un entierro para las cuatro y media de la tarde de hoy, miércoles, el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta Directiva...

